

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castellar», en su totalidad, en el término municipal de San Roque (Cádiz) (VP. 382/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castellar», en su totalidad, en el término municipal de San Roque, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 8 de agosto de 2002.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 8 de octubre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 183 de 8 de agosto de 2002, no recogiendo en el Acta de Apeo ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 258 de fecha 7 de noviembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

- La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE manifiesta que en el supuesto de que el deslinde de la vía pecuaria limite con el ferrocarril, son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 121/1990 de 28 de septiembre, lo que no se considera propiamente alegación, sino consideración a tener en cuenta.

- Don Alfonso Sierra Jiménez, como Presidente del Grupo Ecologista Verdemar, manifiesta que:

Se mantenga la anchura legal de 20, 89 metros y su recorrido de 1.900 metros con dirección de norte a sur, así como el trazado de la vía descrito en el Proyecto de Clasificación.

Se le considere como parte interesada en el procedimiento.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 15 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Castellar», en el término municipal de San Roque (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 1959, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas por don Alfonso Sierra Jiménez a la Proposición de Deslinde, se informa lo siguiente:

- El deslinde de esta vía pecuaria, tanto en su anchura, como en su trazado, se ajusta a lo establecido en el Proyecto de Clasificación de vías pecuarias pertenecientes al término municipal de San Roque, aprobado por Orden Ministerial de 9 de mayo de 1959.

- El alegante ha sido incluido en el listado de interesados.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 14 de junio de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 15 de febrero de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castellar», en su totalidad, en el término municipal de San Roque, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.850,01 m.

- Anchura: 20,89 m.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.850,01 metros, la superficie deslindada de 38.697,96 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Castellar», y posee los siguientes linderos:

Norte. Linda con la Vereda de San Roque de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente en el término municipal de Castellar de la Frontera.

Sur. Linda con la Cañada Real de Manilva a Los Barrios de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Este. Linda con terrenos de erial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; terrenos de prados y frutales pertenecientes a la Gerencia del Eje del Sur; terrenos de erial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; terrenos de prados y erial de la Gerencia del Eje del Sur y terrenos de erial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y con la Cañada Real de Manilva a Los Barrios y Abrevadero de la Pasada del Molino de Fuego de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Oeste. Linda con terrenos de prados, eucaliptos y de cultivo propiedad de don Fernando Vázquez Troya y con la Cañada Real de Manilva a Los Barrios y Abrevadero de la Pasada del Molino de Fuego de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CASTELLAR», EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CADIZ) (VP. 282/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA HUSO 30

«VEREDA DE CASTELLAR»

Punto	X	Y
1D	281061,857	4011841,335
2D	281056,719	4011892,071
3D	281052,361	4011923,309
4D	281043,820	4012010,734
5D	281043,830	4012048,223
6D	281044,702	4012085,368
7D	281051,042	4012232,557
8D	281063,044	4012503,810
9D	281065,308	4012530,847
10D	281066,551	4012573,655
11D	281081,982	4012647,033
12D	281094,204	4012698,798
13D	281109,884	4012750,337
14D	281129,593	4012821,840
15D	281170,051	4012950,083
16D	281218,420	4013141,603
17D	281244,288	4013242,047
18D	281279,168	4013378,786
19D	281289,518	4013454,795
20D	281298,962	4013496,845
21D	281312,280	4013544,616
22D	281309,531	4013565,660
23D	281292,506	4013605,482
24D	281259,516	4013649,424
1I	281041,355	4011836,450
2I	281035,975	4011889,574
3I	281031,611	4011920,850
4I	281022,930	4012009,718
5I	281022,940	4012048,471
6I	281023,823	4012086,062
7I	281030,172	4012233,468
8I	281042,192	4012505,144
9I	281044,443	4012532,023
10I	281045,724	4012576,127
11I	281061,592	4012651,583
12I	281074,025	4012704,243
13I	281089,818	4012756,154
14I	281109,556	4012827,760
15I	281149,946	4012955,788
16I	281198,178	4013146,765
17I	281224,052	4013247,234
18I	281258,630	4013382,790
19I	281268,940	4013458,500
20I	281278,696	4013501,942

Punto	X	Y
21I	281291,015	4013546,129
22I	281289,191	4013560,098
23I	281274,288	4013594,954
24I	281241,309	4013638,882

RESOLUCION de 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 855/04, interpuesto por Aceitunas Sánchez Quero, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por Aceitunas Sánchez Quero, S.L., Recurso núm. 855/04, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17 de septiembre de 2004, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 19.2.2003, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN/PAM/20/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 855/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 593/04, interpuesto por SCA de Tubos y Prefabricados de Hormigón, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por S.C.A. de Tubos y Prefabricados de hormigón, Recurso núm. 593/04, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.7.04, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 5.12.02, recaída en el expediente sancionador núm. P/23/02, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 593/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.